



Alcaldía Municipal de Chía  
DECRETO N° 33 DE 2015  
(18 de Septiembre)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 16 DEL 16 DE JUNIO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA – CUNDINAMARCA**  
en el ejercicio de sus facultades constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Art. 315 núm. 1° de la Constitución Política de Colombia establece que es una atribución del Alcalde Municipal: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*"

Que el Concejo Municipal de Chía aprobó el Acuerdo N° 17 de 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía – Cundinamarca".

Que el Alcalde Municipal de Chía de la época a través de las facultades otorgadas por el Acuerdo 17 de 2000, expidió el Decreto 151 de 2003 "Por el cual se deroga el Decreto 136 de 2002 y se determinan y asignan las características específicas para desarrollos dentro de los corredores viales suburbanos (ZCS)".

Que el Alcalde Municipal de Chía de la época expidió el Decreto 111 de 2009 "Por medio del cual se adopta el artículo 12 del Decreto Nacional N° 3600 de 2007, Arts. 9 núm. 2, 10 y 11 del Decreto 4066 del 24 de octubre de 2008 y se modifica el artículo 3.7 del Decreto municipal 151 del 31 de diciembre de 2003".

Que el Alcalde Municipal de Chía profirió el Decreto 73 de 2014 "Por el cual se adopta y reglamenta la malla vial arterial del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones"

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto 16 de 2015 "Por el cual se modifica el decreto 151 de 2003, decreto 111 de 2009, se determinan y se asignan las características específicas para los desarrollos de parcelación y proyectos arquitectónicos dentro de los corredores viales suburbanos (zcs)"

Que la Administración Municipal expidió el Decreto 32 del 18 de Septiembre de 2015 por el cual se modifica el Decreto 73 del 15 de diciembre de 2014.

Que en razón a la modificación del Decreto 73 relativa a los trazados de la malla vial del municipio, desaparece el fundamento jurídico del Decreto 16 de 2015.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de la SENTENCIA C-117/06 a manifestado que "La función de ordenamiento del territorio, comprende una serie de acciones, decisiones y regulaciones, que definen de manera democrática, participativa, racional y planificada, el uso y desarrollo de un determinado espacio físico territorial con arreglo a parámetros y orientaciones de orden demográfico, urbanístico, rural, ecológico, biofísico, sociológico, económico y cultural. Se trata, ni

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03  
Correo: [contratacionchia@gmail.com](mailto:contratacionchia@gmail.com) Página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)

Página 1 de 2





Alcaldía Municipal de Chía

más ni menos, de definir uno de los aspectos más trascendentales de la vida comunitaria como es su dimensión y proyección espacial".

Que la misma Corte Constitucional ha señalado a través de la sentencia C-351/09 que "En materia urbanística, uso del suelo, espacio público y de ordenamiento del territorio, la Carta Política instituyó una competencia concurrente de regulación normativa en cabeza de los niveles central, regional y local, que por su alcance y radio de acción puede caracterizarse así: (i) a la ley le compete establecer por vía general el régimen jurídico, esto es, expedir el estatuto básico que defina sus parámetros generales y que regule sus demás aspectos estructurales; (ii) corresponde a los departamentos y municipios desarrollar la preceptiva legal por la vía del ejercicio de su competencia de regulación normativa, con miras a satisfacer las necesidades locales, teniendo en cuenta las peculiaridades propias de su ámbito territorial".

Que las autoridades que expiden actos administrativos tienen la facultad de decidir discrecionalmente sobre la derogatoria de los mismos, por cuanto estos son la expresión de la voluntad de la administración en ejercicio de las funciones que le competen.

Que a la fecha no existen derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos bajo el amparo del Decreto 16 de 2015.

Que en este sentido el Alcalde Municipal de Chía considera conveniente la Derogatoria del Decreto 16 de 2015 por los argumentos expuestos anteriormente.

En merito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Derogar en todas sus partes el Decreto N° 16 del 16 de junio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en el municipio de Chía (Cundinamarca), a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del dos mil quince (2015).

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Proyectó: Fausto Amaya (Profesional I especializado)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra.11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03  
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

Página 2 de 2

